

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 1037** *Resolución de 15 de enero de 2015, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de becas MAEC-AECID de Cooperación Universitaria y Científica para el Desarrollo, curso académico 2015-2016.*

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su sexagésimo octava edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria se integra en la estrategia de cooperación universitaria y científica para el desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Reconociendo el importante papel que, como actores de la cooperación al desarrollo, desempeñan los miembros de la comunidad universitaria y científica, la presente convocatoria ha sido concebida y diseñada en estrecha colaboración con este sector, de acuerdo con los principios de partenariado y cofinanciación, de especialización científica y de calidad.

De acuerdo con los objetivos y prioridades del IV Plan Director de la Cooperación Española (2013-2016), se convocan tres programas de becas: (1) Becas de investigación para y sobre el desarrollo; (2) Becas institucionales de Máster Oficial para el desarrollo; y (3) Becas de prácticas para expertos en cooperación al desarrollo con motivo de la presencia de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas durante el bienio 2015-2016.

El enfoque del IV Plan Director, en relación con el fortalecimiento de capacidades, y la generación y transmisión del conocimiento que se pretende con esta convocatoria, exige realizar un ejercicio de concentración en las zonas geográficas en las que nuestra cooperación tiene un valor añadido reconocido, y en aquellas áreas de conocimiento de mayor impacto en la investigación y en la capacitación de recursos humanos para el desarrollo.

De acuerdo con los principios de evaluación de la economía y eficacia de las políticas de cooperación al desarrollo, las becas objeto de esta convocatoria pretenden, especialmente en el actual contexto presupuestario, sumar esfuerzos y crear sinergias con otros actores de la cooperación al desarrollo, reforzando los vínculos institucionales y los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo ya existentes.

Con el programa de becas de investigación para y sobre el desarrollo, la Cooperación Española apoya los esfuerzos de la comunidad universitaria y científica para desarrollar proyectos de investigación que impacten en el desarrollo de los países y poblaciones prioritarias, así como en aquellos proyectos de investigación en el marco de los estudios sobre el desarrollo, habida cuenta de la importancia del conocimiento y de la información científica en el desarrollo de políticas y estrategias de desarrollo humano, con especial hincapié en la lucha contra la pobreza.

En sinergia con dicho programa, las becas institucionales de Máster Oficial para el desarrollo están destinadas a la formación de recursos humanos provenientes de los sistemas públicos de los países y poblaciones de los países en desarrollo prioritarios para la Cooperación Española, en áreas de especial impacto para el desarrollo, de forma que se fomente la capacidad de retorno e impacto del conocimiento adquirido.

Por último, el programa de becas con motivo de la presencia de España como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas durante el binomio 2015-2016, ofrece la oportunidad, que hasta ahora se viene produciendo una vez cada decenio de promedio, de que expertos españoles en cooperación al desarrollo

desarrollen sus prácticas en las unidades principales de apoyo de la participación de España en uno de los principales órganos de gobernanza global que se ocupa de asuntos vitales para el desarrollo, la seguridad y la sostenibilidad medioambiental del planeta.

Las becas y ayudas pretenden, en último término, que los beneficiarios extranjeros contribuyan al desarrollo y modernización de sus respectivos países, una vez regresen a los mismos tras finalizar los estudios o proyectos de investigación que motivaron la concesión de la beca. Por su parte, los beneficiarios españoles contribuirán a ese mismo desarrollo con sus esfuerzos desde España o sobre el terreno durante el período de duración de sus becas.

La convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio), modificada por Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la AECID, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo), así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

En virtud de ello, esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de becas MAEC-AECID para los programas de cooperación universitaria y científica para el desarrollo, incluidos en el anexo I, para el curso académico 2015-2016 (período comprendido entre el día 1 de junio de 2015 y el día 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, y con el contenido de la presente, incluidos los anexos).

Segundo.

Aprobar las siguientes bases de la convocatoria:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto financiar, en concepto de becas: (1) la participación de ciudadanos españoles, y de los extranjeros que se precisan en las bases subsiguientes, en proyectos de investigación para y sobre el desarrollo entre universidades y centros de investigación de España y de los países señalados; (2) la formación en programas de Máster Oficial en España de funcionarios y personas integradas en los sistemas públicos de los países señalados en las áreas establecidas como de especial impacto de retorno del conocimiento adquirido; (3) las prácticas de expertos españoles en cooperación al desarrollo con motivo de la presencia de España, como miembro no permanente, en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas durante el binomio 2015-2016.

## Segunda. Requisitos de los solicitantes.

1. Cumplir las condiciones de nacionalidad especificadas en cada uno de los programas del Anexo I.

2. Nacionalidad: podrán optar los nacionales de los países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

3. Para el caso de los solicitantes extranjeros, además de no poseer la nacionalidad española es condición no poseer el Permiso de Residencia en España ni la Tarjeta de Estancia por Estudios en España (Tarjeta de Estudiante). Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

4. Para el caso de exigencia de la nacionalidad española, se entiende asimilada a la misma la condición de procedencia de otro país de la Unión Europea (en adelante, UE) siempre que se posea perfecto dominio del español y residencia oficial y cotidiana demostrable en España, en el momento de solicitar la beca.

5. Los solicitantes con doble nacionalidad, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca. Aquellos solicitantes que tengan como segunda nacionalidad la de algún Estado Miembro de la UE deberán tramitar su tarjeta de extranjero en España de acuerdo con la nacionalidad de solicitud de la beca, obteniendo a estos efectos el correspondiente visado en el Consulado o Embajada española en su país de origen.

6. Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.

7. No haber sido beneficiario de ningún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina en el último curso académico.

8. Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.

9. Poseer la convalidación en la fecha de inicio de la beca, por las autoridades educativas competentes del título o estudios cursados, si lo requiere el programa a realizar.

10. Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la preadmisión del centro de destino donde se realizarán los estudios, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.

11. Conocer la lengua extranjera correspondiente para la realización de los estudios proyectados.

12. Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español y que hayan de cursar estudios en España impartidos en español, poder acreditar un conocimiento suficiente de la lengua española, equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia, preferiblemente mediante certificado oficial DELE, que permita seguir los estudios para los que se solicita la beca.

13. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante presentación responsable según modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

14. Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

15. Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.

16. Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

17. Cumplir aquellos requisitos específicos indicados, en su caso, en el Anexo I para los programas que los contemplan.

Tercera. Presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es), de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

La solicitud de beca se realizará para un único programa.

Todos los solicitantes de beca adjuntarán al formulario electrónico la documentación relacionada en la base séptima y, si procede, la especificada en cada programa relacionado en el anexo I, en el momento de realizar la solicitud electrónica, siguiendo las instrucciones contenidas en dicho formulario electrónico.

De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID, utilizando sólo medios electrónicos.

Los plazos de presentación de solicitudes de beca para los distintos Programas son los siguientes:

Programa I.1 Becas de investigación para y sobre el desarrollo.	Inicio	Fin
Solicitudes individuales de los participantes . . . . .	15 de marzo	30 de marzo.
Formalización de la ficha por el responsable del proyecto. . . . .	13 de mayo	21 de mayo.
Validación de la ficha por el Rector . . . . .	22 de mayo	8 de junio.

  

Programa	Inicio	Fin
I.2 Becas de Master universitario/oficial para el desarrollo . . . . .	12 de febrero	25 de febrero.
I.3 Becas de prácticas para expertos en cooperación al desarrollo con motivo de la presencia de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas . . . . .	10 de febrero	23 de febrero.

El régimen horario del cómputo de plazos, según el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicado en la Sede Electrónica de la AECID.

Finalizado el plazo de solicitud, se comunicará por correo electrónico a cada solicitante el requisito o los requisitos de la Base Segunda que, en su caso, no reuniese. Asimismo se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo de subsanación de 10 días, contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se tendrá por desistido en su solicitud.

Cuarta. Valoración de solicitudes y propuesta de concesión de becas.

El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, valoración y propuesta de concesión es la Comisión de Valoración.

La propuesta de concesión y la selección final de las becas para cada Programa, se realizará por una Comisión de Valoración nombrada por el Director de la AECID, presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, y compuesta por un Vicepresidente, que será el Jefe de Departamento de Cooperación Universitaria y Científica; un Secretario y cuatro Vocales designados entre el personal de la AECID, conforme a las características de cada uno de dichos programas, siendo al menos dos de ellos y el Secretario funcionarios de la AECID.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, instruirá los procedimientos para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por el solicitante, en virtud de lo cual y una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, y terminado el proceso de valoración, pronunciará la propuesta de resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

Para sus procesos de valoración, la Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de Universidades, centros de investigación y organismos españoles y extranjeros. También podrá contar con el asesoramiento de los servicios del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Departamentos de la AECID, Embajadas de España y/o Unidades de Cooperación en el Exterior de la AECID en los países de origen de los solicitantes; en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes.

El proceso de selección será el establecido en cada uno de los programas relacionados en el anexo I.

Quinta. Plazo para la propuesta de concesión.

La Comisión de Valoración formulará las propuestas de resolución de concesión de becas y nombramiento de suplentes en un periodo máximo de cinco meses y medio a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada programa.

Sexta. Resolución de concesión.

La Comisión de Valoración, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor y de valoración, elevará la propuesta de resolución obtenida de la aplicación de los criterios incluidos en el anexo I para cada programa que podrá incluir, en su caso, una lista priorizada de suplentes para cubrir las renuncias o bajas que puedan tener lugar.

Vistas las propuestas presentadas por la Comisión de Valoración correspondientes al programa de becas en cuestión, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión de becas correspondientes en el plazo máximo de 6 meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada programa.

Todas las resoluciones de concesión, así como los listados adjuntos de beneficiarios y suplentes, en su caso, se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)). Además, los listados de los beneficiarios de las becas concedidas, se publicarán trimestralmente en el BOE. Las resoluciones de concesión serán motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las puntuaciones obtenidas por los solicitantes serán publicadas en la Sede Electrónica de la AECID.

Contra las resoluciones que pondrán fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia



Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que el Director de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el Anexo I de esta convocatoria para cada programa de beca y de conformidad con lo previsto en el artículo décimo de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

La adjudicación de las becas correspondientes a bajas y renunciaciones se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes, de haberla, en función de la financiación disponible.

Los suplentes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Séptima. Documentación y presentación de la misma.

Todos los solicitantes deberán adjuntar la documentación en la forma y plazo indicado en la Base Tercera de esta convocatoria, siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

1. Los solicitantes extranjeros, declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que aparece como anexo III.

2. Los solicitantes españoles, copia del DNI/NIF. No será necesaria la aportación para ciudadanos españoles cuando autoricen expresamente al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Los ciudadanos de la UE deberán presentar copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.

3. En el caso de los demás solicitantes extranjeros, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.

4. Certificado de empadronamiento en el caso de solicitantes de la UE que no posean la nacionalidad española. No será necesaria la aportación cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos de empadronamiento por medios telemáticos.

5. Copia de la certificación académica personal y del título universitario alcanzado expedido por la Universidad o Centro.

6. Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse «a posteriori» y «ad hoc», e irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlos a juicio del solicitante.

7. Certificado de convalidación por las autoridades educativas competentes del título o estudios cursados, si lo requieren los estudios a realizar.

8. Acreditación de la admisión, preadmisión o relación laboral, en su caso, en la Universidad o centro para el curso 2015-16, según el programa de beca solicitado. Excepto los solicitantes del Programa I.3.

9. Para los ciudadanos de la UE no españoles, y para el resto de ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia.

10. Quedan exceptuados de acreditar el conocimiento del español los solicitantes, tanto nacionales como extranjeros, que vayan a cursar estudios en un idioma distinto del español, requiriéndoseles en su caso copia del certificado acreditativo del conocimiento de dicho idioma, con el nivel especificado en el anexo I, salvo que sea lengua oficial en el país de origen del solicitante.

11. Para los solicitantes, tanto nacionales como extranjeros, que vayan a cursar estudios o realizar la formación en un idioma distinto del español, copia del certificado acreditativo del conocimiento del idioma en que se desarrollará la beca.

12. Una fotografía reciente tipo pasaporte.

13. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá aportar debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable que aparece en el anexo II. Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la seguridad social españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. No será necesaria la aportación de tales certificados cuando el solicitante autorice expresamente al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos.

14. Compromiso de retorno al país de origen en un plazo máximo de un mes tras haber completado el Máster y durante un periodo mínimo equivalente al que disfrutó de la beca. Anexo VI. Excepto los solicitantes del programa I.3.

15. En su caso, deberá adjuntarse también la documentación específica relacionada para cada programa de becas en el anexo I de la presente convocatoria.

Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua, excepto los presentados en inglés o francés.

Octava. Dotación e imputación presupuestaria.

La presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Programa de Cooperación al Desarrollo 12.401.143A. 486.02 para Becas MAEC-AECID, por los importes de 617.257 € para el ejercicio 2015 y 964.452 € para el ejercicio 2016, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

Dotación mensual, según el programa elegido, durante el periodo de ejecución de la beca.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España que indique el beneficiario.

Ayuda de matrícula: según el programa de beca elegido (ver anexo I).

El reembolso para ayuda de matrícula, se realizará en un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la fotocopia del resguardo de pago de matrícula o documento similar, por el interesado o por su centro de acogida. Los documentos se presentarán dentro del periodo de duración de la beca.

Ayudas de viaje para incorporarse al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver anexo I). La ayuda consistirá en un único pago. El plazo de abono de la ayuda de viaje que corresponda será de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje al país de destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a 30 días naturales desde la fecha de inicio de la beca concedida. El plazo de presentación del documento probatorio es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca. El importe de la ayuda de viaje será para los desplazamientos en ambos sentidos entre los siguientes países:

País de origen del becario	País destino del becario	Cuantía
España.	Bélgica, Marruecos y Población Saharaui.	200 €
	Etiopía, Guinea Ecuatorial, Mali, Mauritania, Níger, Senegal y Territorios Palestinos.	600 €
	Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.	1.200 €
	Filipinas y Mozambique.	1.500 €
Marruecos y Población Saharaui.	España.	200 €
Etiopía, Guinea Ecuatorial, Mali, Mauritania, Níger, Senegal y Territorios Palestinos.	España.	600 €
Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.	España.	1.200 €
Filipinas y Mozambique.	España.	1.500 €

Seguros: Asistencia médica primaria, no farmacéutica y seguro de accidentes, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:

Programas:

I.1: 37 euros para aquellos beneficiados que disfruten de su beca en España, y 111€ para aquellos que la disfruten en el exterior.

I.2: 37 euros por persona y mes.

I.3: 111 euros, excepto destino en MAEC.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

Se aplicará la retención legalmente establecida a las dotaciones anteriores que procedan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), excepto a los becarios que cursen estudios reglados. La retención por IRPF no se efectuará si el becario justifica su exención con un mes de antelación al del cobro.

En los programas que proceda será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social y se deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.

Novena. Obligaciones de los becarios.

Las personas beneficiarias de una beca o ayuda estarán obligadas a:

Aceptación de la beca.

1. Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al anexo VII en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

Visados y permisos de residencia.

2. En el caso de becarios españoles y de la UE residentes en España, obtener el visado de estudiante en el Consulado correspondiente, según el país de destino, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados y, en su caso el permiso de residencia que proceda. Los gastos de visado y de permiso de residencia serán asumidos por el becario.



3. En el caso de becarios de otros países extranjeros, obtener el visado de estudiante en el Consulado/Embajada que corresponda en el país de origen, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados. Obtener la Tarjeta de Identidad de Extranjero en España (TIE), con su correspondiente Número de Identificación de Extranjero (NIE) expedido por los organismos competentes de la Administración General del Estado (Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil o Delegación/Subdelegación del Gobierno). Asimismo, y para el cumplimiento de la normativa vigente española, entregar copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), en el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), siempre que el período de la beca concedida supere los 6 meses, en un plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación y acreditación como Becario MAEC-AECID. El incumplimiento de esta obligación supondrá la suspensión temporal del pago de la beca otorgada. Los gastos de visado y de permiso de residencia serán asumidos por el becario.

#### Memorias/Justificación/Gastos/Boletines.

4. Remitir al DCUC, debidamente cumplimentados, los Boletines de Seguimiento, en el caso de que dicho departamento se lo requiera.

5. Realizar la actividad o el proyecto propuesto, o bien, superar los exámenes o pruebas, en su caso, correspondientes a los estudios para los cuáles se ha concedido la beca, en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión.

6. Presentar, en formato electrónico, una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada en el plazo del mes siguiente al último de disfrute de la beca, en la que se especificarán con máximo detalle los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas, sobre los que aportará datos relevantes y fuentes de verificación. La última mensualidad se abonará después de haber presentado dicha memoria.

#### Permisos.

7. Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación al DCUC permiso para ausentarse del lugar de destino de la beca. En la solicitud del permiso se especificará el motivo, tiempo y se acompañará la autorización del tutor.

#### Generales.

8. Contactar con el DCUC, a través del buzón: [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es), en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, para comunicar su incorporación a la misma. Caso de no hacerlo perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días naturales sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.

9. Presentarse personalmente ante el responsable o responsables de sus estudios o actividad en el centro de destino, en el plazo de 10 días naturales a partir del comienzo de la beca, y envío al DCUC del justificante de la presentación.

10. Mantener los datos personales que figuran en el formulario electrónico con la información exacta y actualizada.

11. Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.

12. No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.

13. Remitir al DCUC copia del resguardo de matrícula, en su caso, y todos aquellos documentos requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.

14. Repositorio y reconocimiento institucional. En el caso de que la beca dé lugar a trabajos, tesis o artículos científicos o artísticos, los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que resulten de su investigación o creación, y deberán ser depositados en los espacios de conservación digital que la AECID tiene a tal efecto, enviándolos a [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es). Igualmente, deberán entregar los documentos en papel y permitir el acceso abierto a los mismos, si es ese es el único soporte utilizado. El depósito de los documentos o trabajos, bien sea en soporte digital y/o en papel, deberá realizarse en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde el momento de la publicación, finalización del proyecto artístico o de la aprobación de la tesis. Todo ello sin perjuicio de que ese misma publicación o trabajo se deposite también en el repositorio institucional disponible a tal efecto en la universidad, centro de investigación o repositorio temático de los organismos con los que haya colaborado el receptor de la beca.

Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos y tesis que sean depositados y publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a [identidad@aecid.es](mailto:identidad@aecid.es) indicando cuál será su uso.

15. Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.

16. No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización al DCUC indicando en la propuesta: actividad, organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir.

17. No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

18. El becario español en un país extranjero deberá inscribirse en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino al inicio de la beca.

19. Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID.

20. Presentar el compromiso de retorno según modelo anexo VI, para los programas I.1, excepto docentes o personal investigador doctor vinculado a una Universidad o Centro de España, y I.2.

Décima. Compromiso de los solicitantes.

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases Generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía judicial.

Undécima. Reintegro, interrupción, cancelación y renuncia de la beca.

La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral ni estatutaria alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

2. Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
3. Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
4. Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
5. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
6. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero previstas en la base novena.

La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto, podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurren las siguientes causas:

7. Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
8. Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

9. En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
10. En caso de pérdida del derecho a cobro: la cancelación de los abonos pendientes.
11. En caso de interrupción: pasado el plazo de un mes, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
12. Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
13. En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
14. En caso de cancelación: anulación de las mensualidades pendientes.

En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica por escrito firmado con expresión del DNI, NIE o N° de pasaporte del becario, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN: ES24 0049 5121 2227 1012 5548 que la AECID mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (C/ Cea Bermúdez, n.º 25, 28003 Madrid).

El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, 15 de octubre de 2015.–El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.S. (Acuerdo de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Gonzalo Robles Orozco.

## ANEXO I

### Programas de Becas MAEC-AECID de Cooperación Universitaria y Científica para el Desarrollo, curso académico 2015-16

#### Programa I.1 *Becas de investigación para y sobre el desarrollo*

##### Motivación

Reconociendo el papel fundamental de la investigación para y sobre el desarrollo y de la innovación científica y tecnológica aplicada al desarrollo, y recogiendo el espíritu del Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica (PCI) y del Programa de Investigación y Estudios sobre el Desarrollo (PIE>D), finalizados en 2011, el presente programa pretende apoyar los proyectos de investigación de la comunidad universitaria y científica española en aquellos ámbitos que tengan especial impacto en el desarrollo de los Países de Asociación de la Cooperación Española, de acuerdo con las orientaciones del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016, a través de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo y de los estudios de investigación sobre el desarrollo. Asimismo, con el liderazgo de las Universidades españolas, este programa quiere contribuir a estrechar los lazos de cooperación y fortalecimiento institucional con sus contrapartes en dichos países. Con ello, estas becas apoyarán fundamentalmente aquellas líneas y proyectos de investigación que atiendan las necesidades especiales de los países en desarrollo, facilitando el acceso a las tecnologías y colaborando con estos países en sus esfuerzos por promover estrategias nacionales de recursos humanos y de ciencia y tecnología como estrategia para erradicar la pobreza.

##### Objeto

1. El objeto de estas becas es ayudar a la realización de proyectos de investigación para y sobre el desarrollo, que ya cuenten con financiación en la fecha de inicio de la beca, mediante la subvención de estancia y/o movilidad, según el tipo de participante en dichos proyectos.

– Estancia y movilidad: Mensualidad, ayuda de viaje y seguro médico para estudiantes de Master y Doctorado españoles y de los países y poblaciones citados en el apartado 3 de descripción del Objeto de este programa.

– Estancia y movilidad: Mensualidad, ayuda de viaje y seguro médico para docentes o investigadores doctores de los países y poblaciones citados en el apartado 3 de descripción del Objeto de este programa, excepto de España.

– Movilidad: Bolsa de viaje para docentes o investigadores doctores españoles o extranjeros con Permiso de Residencia en España.

2. Los proyectos serán liderados por una Universidad o Centro de Investigación de España. Los proyectos habrán sido acordados con una o varias Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros, tomando en cuenta los criterios de concentración geográfica y temática establecidos en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

3. Países: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

4. Doce áreas temáticas de impacto de los proyectos de acuerdo a las siguientes orientaciones del Plan Director citado para:

– Promover oportunidades económicas para los más pobres: 1-Desarrollo Rural y Agrícola, 2-Energía, 3-Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), 4-Infraestructuras y 5-Turismo.

– Mejorar la provisión de Bienes Públicos Globales y Regionales: 6-Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, 7-Paz y Seguridad, 8-Estabilidad Económica y Financiera Internacional (especialmente para garantizar la seguridad alimentaria), 9-Educación, 10-Cultura y 11-Salud Global.

– Promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género: 12-Género en Desarrollo.

5. Para un mismo proyecto, la Universidad o Centro de Investigación de España podrá incluir hasta un máximo de tres estudiantes y un docente o investigador doctor por convocatoria, así como suplentes. El mismo proyecto podrá presentarse en dos convocatorias consecutivas. Los beneficiarios estudiantes deberán ser distintos para cada convocatoria.

6. Los solicitantes realizarán su solicitud para un único proyecto.

7. Cada Universidad o Centro de Investigación validará un máximo de 10 proyectos por orden de prioridad. Las solicitudes no incluidas en los proyectos validados quedarán desestimadas.

8. Las becas destinadas a solicitantes nacionales de los países y poblaciones mencionados, excepto España, serán para realizar su proyecto en España.

9. Las becas destinadas a solicitantes españoles, o extranjeros con permiso de residencia en España, exclusivamente en caso de docente o investigador doctor de la Universidad o Centro que lidera el proyecto, serán para realizar el proyecto en alguno de los países o poblaciones mencionados, excepto España.

#### Condiciones específicas

##### Requisitos.

1. Los requisitos establecidos en la Base Segunda, excepto el 3 (para docentes o investigadores doctores con Permiso de Residencia en España que pertenezcan a la Universidad o Centro de España) y el 9.

2. Nacionalidad: podrán optar los nacionales de los países y poblaciones citados en el Objeto de este programa, apartado 3, los españoles, y extranjeros con permiso de residencia en España, exclusivamente en caso de docente o investigador doctor.

3. Vinculación del solicitante con el proyecto en el momento de la solicitud, de acuerdo con la ficha proyecto validada por el Rector, Director del Centro de Investigación, o representante en quien delegue, de acuerdo con el anexo IV.

a) Los estudiantes de Máster o Doctorado tendrán que estar matriculados o preadmitidos en la Universidad o Centro de Investigación de su país de origen, y contar con la autorización de dicha Universidad o Centro para participar en el proyecto. En caso de estar preadmitido, la concesión de la beca quedará condicionada a la formalización de la matrícula.

b) El personal docente o investigador doctor deberá mantener una vinculación laboral con la Universidad o Centro de Investigación del país de origen y contar con su autorización para participar en el proyecto.



#### Duración.

Dentro del periodo 1 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, los estudiantes de Master o Doctorado podrán solicitar entre un mínimo de 4 y un máximo de 9 meses continuos; los docentes o investigadores doctores extranjeros, entre 1 y 9 meses.

#### Documentación.

Los solicitantes, en la forma y plazo establecido en la base tercera, presentarán la documentación relacionada en la Base Séptima, excepto lo contenido en la Base Séptima, apartados 5 y 7.

Para los solicitantes docentes o investigadores doctores extranjeros residentes en España y vinculados a la Universidad o Centro de Investigación de España, no es de aplicación lo contenido en la base séptima, apartado 1. Estos deberán presentar el certificado de empadronamiento en España.

La Universidad o Centro de Investigación de España facilitará el permiso al responsable de proyecto para cumplimentar, en formato electrónico, una ficha por proyecto en el plazo y forma establecida en la base tercera.

#### Dotación.

#### Estancia y movilidad.

1. Mensualidad en España para estudiantes, docentes e investigadores doctores extranjeros: 1.200 €.

2. Mensualidad en el extranjero para estudiantes españoles: la que figura en el Anexo V según el país.

3. Ayuda única de viaje para los estudiantes españoles y extranjeros, docentes e investigadores doctores extranjeros de acuerdo con la Base Octava.

4. Seguro de asistencia médica y de accidentes según el país en el que se esté realizando el proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en la Base Octava de esta convocatoria.

#### Movilidad.

Bolsa de viaje para docentes o investigadores doctores españoles o extranjeros con Permiso de Residencia en España.

La cantidad máxima que figura en el anexo V según el país de destino. La justificación se realizará mediante la presentación de la tarjeta de embarque al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en el plazo de un mes contado desde la fecha de regreso a España.

#### Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de los expertos externos para evaluar:

1. Méritos curriculares del candidato en proporción a su experiencia (máximo 3 puntos).

2. Adecuación de los méritos citados en el apartado anterior al área de actividad del proyecto (máximo 2 puntos).

Para ser admitido en la ficha proyecto el candidato deberá obtener un mínimo de 4 puntos.

En la segunda fase, los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID a los que corresponda cada uno de los proyectos, valorarán las solicitudes de los candidatos admitidos en la ficha proyecto de acuerdo con los siguientes criterios, cuya puntuación se indica entre paréntesis.

3. Relación del proyecto con las prioridades geográficas de la AECID (máximo 2.5 puntos).

4. Relación del proyecto con los sectores de la Cooperación Española (máximo 2.5 puntos).

A los candidatos evaluados con mayor puntuación en las fases anteriores y, en función del crédito disponible para el programa, la Comisión de Valoración otorgará hasta 2 puntos a las solicitudes con mayor coherencia en todos los criterios evaluados.

La Comisión de Valoración propondrá la concesión de las becas y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

### *1.2 Becas institucionales de Máster Oficial para el desarrollo*

#### Motivación

Reconociendo el papel crucial de la educación y de la capacitación como motores del desarrollo, el presente programa de becas ofrece la oportunidad de cursar estudios de Máster Oficial en España a funcionarios o personal integrado en los sistemas públicos de los países y poblaciones y en áreas prioritarias de especial impacto en el desarrollo, de acuerdo con las prioridades temáticas y geográficas del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016. El perfil del beneficiario de esta beca debe garantizar el mayor grado posible de impacto y retorno del conocimiento adquirido durante la realización del Máster Oficial.

#### Objeto

Las becas se destinan a la realización de Másteres Oficiales en España, que estén inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, para un máximo de 60 créditos ECTS, en las siguientes áreas temáticas alineadas con las prioridades del IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016:

- A. Cooperación al Desarrollo; Gobernabilidad democrática y liderazgo en la gestión pública; construcción de la paz, prevención y gestión de conflictos.
- B. Género en desarrollo.
- C. Seguridad alimentaria.
- D. Educación y cultura para el desarrollo.
- E. Salud global.
- F. Agua y saneamiento.
- G. Medio ambiente.
- H. Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo.
- I. Enseñanza del español como lengua extranjera (sólo para ciudadanos filipinos).

La solicitud se realizará para un Máster de las características citadas, en el ámbito de estudios del área correspondiente al perfil académico del candidato; asimismo, en la solicitud deberá indicar su interés en otros dos Másteres en reserva por orden de prioridad, en la misma área de estudios y de distintas Universidades.

#### Condiciones específicas

##### Requisitos:

- 1. Los requisitos generales establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.
- 2. Nacionalidad: podrán optar los nacionales de Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Mali, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Paraguay, Perú, República Dominicana, Senegal; asimismo, Población Saharai y Territorios Palestinos.
- 3. Ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato.
- 4. Poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato.

Duración.

Nueve meses dentro del periodo: 1 de octubre de 2015 al 31 de julio de 2016. Este programa no incluye renovación.

Documentación.

Además de la relacionada en la Base Séptima.

1. Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo del país de origen.
2. Autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato para solicitar este Programa.
3. Justificante de preadmisión a cada uno de los Másteres de cada una de las Universidades solicitadas, en el que consten las condiciones de financiación de la matrícula por parte de cada Universidad.

Dotación.

Mensualidad: 1.200 euros.

Ayuda de Matrícula: hasta 2.000 euros.

Ayuda de viaje para incorporarse a su centro de destino en los términos establecidos en la Base Octava.

Seguro de asistencia médica y accidentes de acuerdo con lo indicado en la Base Octava de esta convocatoria.

#### Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base Cuarta. La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de las Embajadas, OTC y expertos externos para evaluar:

1. El currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 2.5 puntos).
2. Trayectoria profesional e idoneidad del candidato que garanticen el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo que desempeña y el perfil formativo del Máster, así como el impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 3.5 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de los Departamentos Geográficos y Sectoriales de la AECID para evaluar:

3. Adecuación de la solicitud con las prioridades geográficas de la AECID (máximo 2 puntos).
4. Adecuación de la solicitud con los sectores de la Cooperación Española (máximo 2,5 puntos).

La Comisión de Valoración, habiendo evaluado todos los criterios, otorgará hasta 2 puntos a las solicitudes con mayor coherencia en todos los criterios evaluados.

La Comisión de Valoración podrá tomar en cuenta las condiciones vigentes de cofinanciación adquiridas con la Universidad de acogida, mediante convenios o nuevos acuerdos que se adopten antes de la resolución de concesión de esta convocatoria, para procurar el reparto equitativo del coste de la matrícula, de forma que el becario no asuma un pago superior a 300 euros en dicho concepto.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.

### *1.3 Becas de prácticas para expertos en cooperación al desarrollo con motivo de la presencia de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas*

#### Motivación

La presencia de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas como miembro no permanente durante el bienio 2015-2016, centrada fundamentalmente en las áreas de Estado de Derecho y sus vínculos con la paz y estabilidad mundiales, el papel de la mujer y las cuestiones de género en la construcción y mantenimiento de la paz, el cambio climático como amenaza para la paz, la diplomacia preventiva (con especial énfasis en la responsabilidad de proteger y la mediación) y el vínculo entre seguridad y desarrollo, supone una oportunidad para que España pueda aportar, especialmente aprovechando su tradición como puente entre culturas, los conocimientos y experiencias adquiridos en esos ámbitos. Por ello, resulta adecuado dar la oportunidad de realización de prácticas a personas que están en periodo de formación y especialización en materias jurídicas, económicas, político-sociológicas o relaciones internacionales en las áreas mencionadas.

#### Objeto

Concesión de tres becas a ciudadanos españoles, una en cada destino de los que se relacionan, para realizar prácticas que contribuyan a una alta especialización en alguna de las áreas que se detallan.

#### Destinos:

- Representación permanente de España ante la Unión Europea, en Bruselas, Bélgica (REPER UE).
- Representación permanente de España ante la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica (REPER ONU).
- Subdirección General de Naciones Unidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Madrid (MAEC).

#### Áreas de actividad de España en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

- Estado de Derecho y sus vínculos con la paz y estabilidad mundiales.
- Papel de la mujer y las cuestiones de género en la construcción y mantenimiento de la paz.
- Cambio climático como amenaza para la paz.
- Diplomacia preventiva (con especial énfasis en la responsabilidad de proteger y la mediación)
- Vínculo entre seguridad y desarrollo.

El solicitante realizará una única solicitud para uno de los destinos. La AECID podrá proponer otro destino al solicitante cuando éste haya hecho constar su conformidad en el formulario de solicitud.

#### Condiciones específicas

#### Requisitos:

1. Los relacionados en la Base Segunda de esta convocatoria, excepto el 9 y el 10.
2. Nacionalidad española.
3. Poseer, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, el título de Máster o Doctor en materias jurídicas, económicas, político-sociológicas o relaciones internacionales, o estar matriculado en un programa de Doctorado en alguna de las materias citadas.

4. Tener conocimientos y experiencia en temas relacionados con las Naciones Unidas, Derecho Internacional Público, Organizaciones Internacionales, y Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

5. Dominio de inglés y francés hablado y escrito (nivel C2).

6. No haber cumplido 36 años el día 1 de junio de 2015.

Duración.

Dieciocho meses: del 1 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Documentación.

La señalada en la base séptima, excepto los documentos indicados en los apartados 7, 8, 9 y 14.

1. Documento acreditativo de los conocimientos en temas relacionados con las Naciones Unidas, Derecho Internacional Público, Organizaciones Internacionales, y Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

2. Documento acreditativo de la experiencia temas relacionados con las Naciones Unidas, Derecho Internacional Público, Organizaciones Internacionales, y Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

3. Título, diploma o certificado acreditativo de los conocimientos de inglés nivel C2.

4. Título, diploma o certificado acreditativo de los conocimientos de francés nivel C2.

Dotación.

Mensualidad:

– REPER UE: 1.600 €.

– REPER ONU: 2.200 €.

– MAEC: 1.500 €.

Ayuda de viaje para incorporarse a su centro de destino:

– REPER UE: 200 €.

– REPER ONU: 1.200 €.

– MAEC: no procede.

Seguros importe de la cuota por persona y mes que la AECID abonará directamente a las compañías aseguradoras:

– REPER UE: 111 € (asistencia en viaje y accidentes) y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

– REPER ONU: 111 € (asistencia en viaje y accidentes) y alta en el Régimen General de la Seguridad Social

– MAEC: 1 € (accidentes) y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

#### Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta. La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España para evaluar:

1. El currículum académico del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial, preferentemente en relación a su destino y área de actividad (máximo 2 puntos).

2. Conocimientos en temas relacionados con las Naciones Unidas, Derecho Internacional Público, Organizaciones Internacionales, y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, preferentemente en relación a su destino y área de actividad (máximo 2.5 puntos).



3. Experiencia y nivel de responsabilidad en temas relacionados con las Naciones Unidas, Derecho Internacional Público, Organizaciones Internacionales, y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, preferentemente en relación a su destino y área de actividad (máximo 2.5 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 5.5.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos en la que se valorará:

4. Exposición de la motivación de la solicitud en relación con el objeto de la beca (máximo 1.5 puntos).

5. Coherencia de todos los criterios evaluados (máximo 1.5 puntos).

La Comisión de Valoración propondrá la concesión de la beca al candidato con mayor puntuación en el proceso de selección de cada destino y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En caso de agotamiento de los suplentes en un destino se podrá proponer la concesión de la beca al siguiente con mayor puntuación de los otros destinos. En igualdad de puntuación, al candidato con la orientación más próxima respecto al área temática.

## ANEXO II

### Declaración responsable

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País: .....

Número de Pasaporte: .....

Declaro bajo mi responsabilidad (señalar con una X):

- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) (\*) tal y como se establece en la base tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- No estar obligado a presentar las declaraciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, según establece el apartado segundo del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*\*).
- No estar obligado a presentar las declaraciones sobre cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, según establece el apartado segundo del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*\*).

Lugar: ..... Fecha: .....

Firma:.....

(\*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

(\*\*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes que, sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, presentan certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como establece el apartado 11 de la Base Séptima de la presente Convocatoria.

## ANEXO III

### Declaración responsable

Nombre:

.....

Dirección:

.....

País: .....

Número de Pasaporte: .....

Declaro bajo mi responsabilidad (señalar con una X):

- No poseer el permiso de residencia en España ni la tarjeta de estancia por estudios en el momento de solicitar la beca ni durante el periodo de concesión de la misma y conocer que el incumplimiento de este requisito lleva aparejado la revocación automática de la beca, en caso de que sea concedida.

Lugar: ..... Fecha: .....

Firma:.....

## ANEXO IV

## Ficha proyecto

Programa I.1 *Becas de investigación para y sobre el desarrollo*

(A cumplimentar telemáticamente por el responsable de proyecto y validar por el Rector o Director del Centro de Investigación, o representante en quien delegue)

Datos generales	
Universidad/Centro de Investigación de España que lidera el proyecto	
Título del proyecto:	
Otras Universidades o Centros de Investigación implicados	
Responsable de Proyecto en la Universidad / Centro de Investigación español	
Nombre y apellidos:	
Departamento:	
Teléfono:	
E-mail:	

Antecedentes y justificación del proyecto ¿por qué se propone?
(Máximo de 3.900 caracteres con espacios / 43 líneas)

Descripción y objetivos del proyecto ¿qué se propone y para qué?
(Máximo de 2.000 caracteres con espacios / 22 líneas)

Orientación del Plan Director / Área temática /
(Máximo de 2.000 caracteres con espacios)
Financiación y duración del proyecto: Universidad española, Universidad de origen, Universidades de terceros países, otras instituciones públicas españolas, europeas o del país de origen, empresa privada, ONGs
(Máximo de 2.000 caracteres con espacios / 22 líneas)

Justificación de la inclusión de los solicitantes de becas en el marco del proyecto
(Máximo de 2.000 caracteres con espacios / 22 líneas)

### Participantes

Apellidos y nombre	Nacionalidad	Tipo participante	Función en el proyecto	Univ. /Centro Destino (para españoles)	Duración beca que solicita / días movilidad

#### Validación.

Indicar la pertenencia de este proyecto a los siguientes niveles de prioridad y, si se considera oportuno, número de orden dentro del nivel.

Nivel 1 (hasta 3 proyectos).

Nivel 2 (hasta 4 proyectos).

Nivel 3 (hasta 3 proyectos).

Rector o Director del Centro de Investigación, o representante en quien delegue.

Nombre y apellidos: .....

Cargo: .....



## ANEXO V

**Dotación mensual y bolsa de viaje del Programa I.1 de Becas de investigación para y sobre el desarrollo**

País	Mensualidad	Bolsa
Bolivia . . . . .	1.300,00 €	2.000,00 €
Colombia . . . . .	1.300,00 €	2.000,00 €
Cuba . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Ecuador . . . . .	1.300,00 €	2.000,00 €
El Salvador . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Etiopía . . . . .	1.200,00 €	1.800,00 €
Filipinas . . . . .	1.400,00 €	2.500,00 €
Guatemala . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Guinea Ecuatorial . . . . .	1.500,00 €	1.800,00 €
Haití . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Honduras . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Mali . . . . .	1.400,00 €	1.800,00 €
Mauritania . . . . .	1.200,00 €	1.800,00 €
Marruecos . . . . .	1.200,00 €	1.200,00 €
Mozambique . . . . .	1.500,00 €	1.800,00 €
Nicaragua . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Níger . . . . .	1.400,00 €	1.800,00 €
Paraguay . . . . .	1.300,00 €	2.000,00 €
Perú . . . . .	1.300,00 €	2.000,00 €
Población Saharaui . . . . .	1.200,00 €	1.200,00 €
República Dominicana . . . . .	1.000,00 €	2.000,00 €
Senegal . . . . .	1.000,00 €	1.800,00 €
Territorios Palestinos . . . . .	1.200,00 €	1.800,00 €

## ANEXO VI

**Compromiso de retorno**

Apellidos, nombre: .....

N.º Pasaporte: .....

Nacionalidad: .....

Manifiesto el compromiso de retorno a mi país de origen al finalizar el programa de beca concedido y expreso mi voluntad de cumplirlo.

Entiendo y acepto que, en base a esta expresión de voluntad por mi parte, una vez concluidos los estudios o realizada la actividad subvencionada regresaré a mi país de origen, como mínimo por un periodo de tiempo igual al de disfrute de la beca, para contribuir al mayor impacto posible de retorno del conocimiento o de la experiencia adquirida.

Entiendo y acepto que, en caso de incumplimiento, la AECID podrá iniciar el expediente de reintegro de las ayudas percibidas.

Fecha y firma

.....

## ANEXO VII

Resolución de ..... BOE .....

Convocatoria de Becas MAEC-AECID de Cooperación Universitaria y Científica para el Desarrollo, curso académico 2015-2016

### Aceptación de la subvención

D/Dña. ....

NIF/N.º Pasaporte: .....

Domicilio: .....

Acepta las ayudas concedidas por la AECID correspondientes al programa de becas:

.....

Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la citada convocatoria durante el período ..... (fechas inicio y fin de la concesión de la beca).

..... a ..... de ..... de .....

Firmado: .....